

BASES REGULADORAS DE LOS VALES AL CONSUMO Santander VALE +

El Ayuntamiento de Santander, en el marco de la convocatoria de ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía “Santander a punto”, ha desarrollado un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para intensificar la actividad económica en el municipio de Santander, como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del consumo de proximidad en el comercio minorista y la hostelería, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dichos sectores. Este estímulo será impulsado a través de la disposición de 750.000 € de subvención directa a la ciudadanía, a través de 75.000 VALES por valor de 10€ cada uno, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 25 €.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio:

Artículo 1. Objeto.

Santander VALE+ tiene por objeto estimular el consumo de la ciudadanía en el comercio minorista y la hostelería, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) en dichos sectores.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Santander. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales y hosteleros que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en el término municipal de Santander.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que adquieran los VALES por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Los beneficiarios podrán canjear sus VALES en los establecimientos de comercio minorista y hostelería de la ciudad de Santander, que se adhieran y comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria y sen encuentren dados de alta en el siguiente listado de IAE a la fecha de adhesión:

- Listado de IAE admitidos en la campaña:
 - 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
 - 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, piel y cuero
 - 652. Comercio de Medicamentos, Productores de droguería y perfumería, productos de herboristería. (excepto 652.1 Farmacias)
 - 653. Comercio de artículos para equipamientos del hogar y la construcción.
 - 654. Comercio de vehículos, aeronaves, embarcaciones, accesorios y recambios.

- 656. Comercio al por menos de bienes usados.
 - 657. Comercio al por menor de instrumentos de música y recambios.
 - 659. Otro comercio al por menor.
 - 671. Servicios de Alimentación en Restaurantes
 - 672. Servicios de Alimentación en Cafeterías
 - 673. Servicios de Alimentación en Cafeterías, bares, con y sin comida.
 - 674.6 Cafeterías y bares en teatros y cines.
 - 675. Cafés-bares en quioscos, cajones, barracas
 - 676. Chocolaterías, heladerías y horchaterías
 - 681. Hospedaje en Hoteles y Moteles
 - 682. Hospedaje en Hostales y pensiones
 - 683. Hospedaje en Fondas y casas de huéspedes
 - 684. Hospedaje en aparta-hoteles.
 - 687. Campamentos turísticos
 - 755. Agencias de Viaje
 - 966.1 Museos y Bibliotecas
 - 971. Lavanderías, Tintorerías
 - 972. Salones de peluquería y Belleza
 - 973.1. Servicios fotográficos
 - 975. Servicios de enmarcación
- También podrán adherirse:
 - 882. Guías turísticos
 - Transporte turístico: paseos o rutas en barco, trenes o autobuses turísticos.
 - Empresas de ocio turístico.

Exclusiones:

No se admitirán el canje de VALES para compras de:

- Productos de alimentación en actividades de comercio minorista (Agrupación 64 y 65 del listado de IAE)
- Canje de VALES en Farmacias.
- El epígrafe 659.6 Comercio menor, deportes, juguetes y armas, en caso de armas, sólo se admitirán las armas deportivas.
- Quedará excluida la venta de tabaco y combustible.

Requisitos técnicos:

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

Otros requisitos para tener la condición de beneficiario:

- El número de personas empleadas en el establecimiento no será superior a **12** trabajadores, **excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.**

- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Santander.
- Si una empresa tiene varios establecimientos repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 trabajadores en cada uno de los establecimientos.
- Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al 25 de septiembre de 2020. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los VALES podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en el artículo 3 de las presentes bases.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La apertura de la campaña se realizará en los primeros días del mes de noviembre de 2020, fecha a partir de la cual se podrán canjear los vales en los establecimientos adheridos. La campaña finalizará el 31 de diciembre de 2020, siendo éste el último día en el que se podrán canjear los vales, en los comercios adheridos.

Para la adhesión de los comercios a la campaña, se establecerá un plazo desde el 23 de octubre de 2020 al 15 de noviembre de 2020. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña: www.santandervalemas.com

Artículo 6. Proceso de adhesión del establecimiento en la campaña:

Los comercios y establecimientos de hostelería participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web www.santandervalemas.com, en el que crearán un usuario y contraseña, para tras el proceso de validación del usuario, detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI
- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Dirección del establecimiento.
- Datos bancarios donde la Cámara de Comercio ingresará los VALES.
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

Una vez introducidos los datos, la Cámara de Comercio de Cantabria verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptarán como beneficiario al establecimiento, al cual le llegará un correo electrónico de aceptación en la campaña.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Artículo 7. Proceso de adquisición de los VALES por la ciudadanía.

Los vales podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano a través de la página web www.santandervalemas.com

El usuario deberá crear una cuenta de usuario y contraseña. Para completar dicho proceso el usuario deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Teléfono móvil.
- Dirección postal
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los VALES.

El usuario recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los VALES a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el usuario, éste podrá descargar un máximo de 10 VALES por valor de 10 € cada uno, ascendiendo a un máximo de 100€ de subvención, que podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 25 € en los establecimientos adheridos. Los vales podrán ser acumulables entre sí siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un vale por cada 25€ de compra.

Los VALES estarán compuestos de un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los VALES.

Los VALES tendrán una caducidad de 15 días desde su expedición. Una vez caducado, el VALE quedará inhabilitado y no podrá ser usado.

El usuario al que le hayan caducado los VALES no podrá descargar nuevos.

Artículo 8. Proceso de canje de los VALES en los establecimientos adheridos.

Los VALES se podrán adquirir por los usuarios (CLIENTES) en la página web www.santandervalemas.com acorde al proceso descrito en el Artículo 7.

Los VALES podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario el VALE a través de su teléfono móvil.

El VALE está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El usuario realizará una compra por valor igual o superior a 25€ y a partir de dicha cifra podrá presentar uno o varios vales para su canje, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un vale por cada 25€ de compra. Los vales serán acumulables.

Ejemplo: suponiendo que la compra asciende a 75 euros el usuario podrá presentar un máximo de 3 vales.

El usuario presentará los VALES en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del VALE en la web. Si el VALE se encuentra operativo al establecimiento le aparecerá un mensaje de VALE VALIDADO. Si el VALE se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de VALE CADUCADO o VALE USADO PREVIAMENTE EN OTRO ESTABLECIMIENTO.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que teclee el importe de la venta y que adjunte el número de tique del tique.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio, todos los tickets /factura simplificada / factura de compra, que hayan estado relacionados en procesos de canje de VALES.

El proceso de canje de VALES estará sometido a auditoría, de forma que, para la liquidación de los VALES de compra al establecimiento, la Cámara de Comercio comprobará la veracidad de los mismos.

El establecimiento podrá en todo momento, informarse a través de la plataforma, del número de VALES que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

Las liquidaciones se realizarán quincenalmente, siempre y cuando el establecimiento aporte los tickets, facturas simplificadas o facturas de compra asociados a los vales canjeados.

La Cámara de Comercio verificará que los VALES del establecimiento están asociados a los tickets de compra y son correctos. Podrá bajo proceso de auditoría, estudiar la trazabilidad del VALE y consultar con el usuario del mismo su adquisición y canje en el establecimiento correspondiente.

La liquidación de los VALES a los establecimientos se realizará quincenalmente, a través de transferencia bancaria, al número de cuenta que el comercio ha facilitado en el proceso de inscripción.

Los productos que se adquieran a través del VALE podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con VALE para poder identificarlos).

Cada establecimiento tendrá un máximo de 10.000 euros (1.000 vales) para poder canjear. Una vez alcanzado este máximo la plataforma no le permitirá canjear más. Llegado este caso, el establecimiento deberá solicitar autorización expresa a la Cámara de Comercio de Cantabria para habilitar otro cupo de 10.000 euros (1.000 vales) para poder seguir canjeando.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Artículo 9. Soporte técnico al proceso:

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 22:00h de lunes a domingo, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica, que les facilitará apoyo en materia de canje de VALES, así como cualquier otro

requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del VALE o liquidación de este con la Cámara de Comercio.

Artículo 10. Financiación:

El Ayuntamiento de Santander, a través del Programa de medidas de choque frente al COVID-19 Santander a punto, y enmarcado en la campaña de actuación Santander VALE +, pone a disposición, a través de la Cámara de Comercio de Cantabria, la cantidad de 750.000 euros, que se distribuirán en 75.000 VALES con una subvención de 10 euros en cada VALE; que será canjeable por cada 25 euros de gasto en el establecimiento adherido.